

## **ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.**

### **Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de actividades culturales y formativas organizadas por el Patronato Municipal de Cultura, especificadas en las Tarifas del artículo 5.

### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.**

El hecho imponible estará constituido por la prestación de las actividades culturales y formativas que se establecen en el artículo 4 organizadas por este Patronato o en colaboración de otras entidades.

### **Artículo 3.- SUJETO PASIVO.**

El sujeto pasivo de la Tasa por la prestación de actividades culturales es quien acuda o solicite acudir a los actos o actividades contemplados en esta Ordenanza.

### **Artículo 4.- RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas siguientes:

#### **Cursos/Talleres de Temática Cultural:**

- Coste por Matriculación
  - Curso/Taller Tipo A.....10'00 Euros
  - Curso/Taller Tipo B.....20'00 Euros
  - Curso/Taller Tipo C.....30'00 Euros
  - Curso/Taller Tipo D.....40'00 Euros
  - Curso/Taller Tipo E.....50'00 Euros
  - Curso/Taller Tipo F.....60'00 Euros
  - Curso/Taller Tipo G.....70'00 Euros
  - Curso/Taller Tipo H.....80'00 Euros
  - Curso/Taller Tipo I.....90'00 Euros
  - Curso/Taller Tipo J.....100'00 Euros
  
- Coste por día de Alojamiento (Hab. Doble)..... 40'00 Euros/Día
- Coste por día del Almuerzo o Cena Concertado.....12'00 Euros/Día

Sobre el estudio de costes del Curso o Taller, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará el tipo de curso/taller en el que se engloba correspondiéndole la tasa correspondiente. Igualmente, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará las bonificaciones aplicables sobre la tasa de matriculación al Carnet Joven Local, Carnet Joven General, Pensionista, 3ª edad, así como otros que puedan ser entendidos como de interés social. Para designar las bonificaciones que correspondan, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura optará entre las siguientes:

- Bonificación Tipo A..... 10% de la matrícula
- Bonificación Tipo B..... 20% de la matrícula
- Bonificación Tipo C..... 30% de la matrícula
- Bonificación Tipo D..... 40% de la matrícula
- Bonificación Tipo E..... 50% de la matrícula
- Bonificación Tipo F..... 60% de la matrícula
- Bonificación Tipo G..... 70% de la matrícula
- Bonificación Tipo H..... 80% de la matrícula
- Bonificación Tipo I..... 90% de la matrícula
- Bonificación Tipo J..... 100% de la matrícula

#### **Espectáculos de Promoción Cultural:**

##### ➤ **Música, Teatro, Cine, Danza, Feria de Teatro, etc.**

Espectáculo Tipo 1 .....	1 Euros
Espectáculo Tipo 2 .....	2 Euros
Espectáculo Tipo 3 .....	3 Euros
Espectáculo Tipo 4 .....	4 Euros
Espectáculo Tipo 5 .....	5 Euros
Espectáculo Tipo 6 .....	6 Euros
Espectáculo Tipo 7 .....	7 Euros
Espectáculo Tipo 8 .....	8 Euros
Espectáculo Tipo 9 .....	9 Euros
Espectáculo Tipo 10 .....	10 Euros
Espectáculo Tipo 11 .....	11 Euros
Espectáculo Tipo 12 .....	12 Euros
Espectáculo Tipo 13 .....	13 Euros
Espectáculo Tipo 14 .....	14 Euros
Espectáculo Tipo 15 .....	15 Euros
Espectáculo Tipo 16 .....	16 Euros
Espectáculo Tipo 17 .....	17 Euros
Espectáculo Tipo 18 .....	18 Euros
Espectáculo Tipo 19 .....	19 Euros
Espectáculo Tipo 20 .....	20 Euros
Espectáculo Tipo 21 .....	21 Euros
Espectáculo Tipo 22 .....	22 Euros
Espectáculo Tipo 23 .....	23 Euros
Espectáculo Tipo 24 .....	24 Euros
Espectáculo Tipo 25 .....	25 Euros
Espectáculo Tipo 26 .....	26 Euros
Espectáculo Tipo 27 .....	27 Euros
Espectáculo Tipo 28 .....	28 Euros

Espectáculo Tipo 29 .....	29 Euros
Espectáculo Tipo 30 .....	30 Euros
Espectáculo Tipo 31 .....	31 Euros
Espectáculo Tipo 32 .....	32 Euros
Espectáculo Tipo 33 .....	33 Euros
Espectáculo Tipo 34 .....	34 Euros
Espectáculo Tipo 35 .....	35 Euros
Espectáculo Tipo 36 .....	36 Euros
Espectáculo Tipo 37 .....	37 Euros
Espectáculo Tipo 38.- .....	38 Euros
Espectáculo Tipo 39.- .....	39 Euros
Espectáculo Tipo 40.- .....	40 Euros
Espectáculo Tipo 41.- .....	41 Euros
Espectáculo Tipo 42.- .....	42 Euros
Espectáculo Tipo 43.- .....	43 Euros
Espectáculo Tipo 44.- .....	44 Euros
Espectáculo Tipo 45.- .....	45 Euros
Espectáculo Tipo 46.- .....	46 Euros
Espectáculo Tipo 47.- .....	47 Euros
Espectáculo Tipo 48.- .....	48 Euros
Espectáculo Tipo 49.- .....	49 Euros
Espectáculo Tipo 50.- .....	50 Euros

Sobre el estudio de costes del espectáculo, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará el tipo de espectáculo en el que se engloba correspondiéndole la tasa correspondiente. Igualmente, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura aprobará las bonificaciones aplicables al Carnet Joven Local, Carnet Joven General, Pensionista, 3ª edad, así como otros que puedan ser entendidos como de interés social. Para designar las bonificaciones que correspondan, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura designará la tasa que se aplicará a cada grupo de bonificados entre las tasas de los espectáculos tipo 1 a 50.

#### **Palma, Feria de Teatro en el Sur:**

- Alquiler Stand Feria de Teatro con Alojamiento.....**300,00 Euros**
- Alquiler Stand Feria de Teatro sin alojamiento.....**150,00 Euros**
- Asistentes e invitados:
  - Invitados sin derecho a alojamiento (Hab. Individual)..... **75'00 Euros/Día**
  - Invitados sin derecho a alojamiento (Hab. Doble) ..... **40'00 Euros/Día**
  - Invitados sin derecho a almuerzo ..... **12'00 Euros/Día**

- Venta anticipada de entradas (Bonificaciones especiales):

- Bono de 5 entradas para diferentes espectáculos de la programación de Palma, Feria de Teatro en el Sur: Por cada cinco entradas de espectáculos diferentes, se abonarán 4 y una tendrá una bonificación del 100%.
- Entrada de Grupos: Por cada 25 entradas para el mismo espectáculo, se bonificará con un 100% 4 entradas de las 25 adquiridas. La bonificación de grupos corresponderá solo y exclusivamente a asociaciones y/o entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro.

#### **Escuela de pintura:**

Coste de Matrícula.....51'50 Euros (Trimestre)

#### **Escuela Municipal de Música:**

<b>Tasa a aplicar</b>	<b>Matricula por asignatura</b>	<b>C. Trimestral por alumno</b>
General	61'80 Euros	30'90 Euros
Ingresos familiares < 1 vez el IPREN	0 Euros	10'30 Euros
Ingresos familiares de 1 a < 1,5 IPREN	51'10 Euros	15'50 Euros
Familia Numerosa	51'50 Euros	15'50 Euros
Familia Numerosa Especial	41'20 Euros	10'30 Euros
Más de un hermano matriculado	51'10 Euros	15'50 Euros

#### **Artículo 6.- EXENCIONES**

Sólo se admiten las establecidas por las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

#### **Artículo 7.- DEVENGO**

- 1.- En el caso de los cursos, se devenga el precio público y nace la obligación de pago desde que se autorice la admisión en el curso.
- 2.- En el resto de los casos se devenga el precio público y nace la obligación de pago desde que se expiden las entradas o documentos de admisión.

#### **Artículo 8.- PAGO**

1. En el caso de los cursos y talleres, se pagará el precio público al ser seleccionado.
2. En el resto de los casos, se pagará el precio público cuando se expida la entrada o documento de admisión.

#### **Artículo 9.- DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Reglamento General de Recaudación de 20 de enero de 1990.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.